

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y LA EMPRESA, PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES A TRAVÉS DEL PORTAL DE EMPLEO "SILBO" DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN MUNICIPAL, EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA "BOADILLA EMPLEA".

REUNIDOS

De una parte, D. Don David Mesa Vargas, en su condición de Quinto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, ostentando el Área de Gobierno de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, Deporte, Juventud y Transporte en virtud del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía 2680/2019, de 18 de junio. (En adelante, "el Ayuntamiento")

De otra parte, D./Dña. con N.I.F. núm.:, como(Cargo)..... de la empresa domiciliada en, de

Se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte cuenta con una Agencia de Colocación, autorizada mediante Resolución del Director General de Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha del 12 de marzo de 2012. En virtud de dicha autorización, la agencia actúa de manera coordinada con los servicios públicos de empleo con el objetivo de contribuir a la inserción laboral de los trabajadores en búsqueda de empleo, del modo más eficaz posible.

A través del portal de empleo "SILBO" - Servicio de Intermediación Laboral de Boadilla del Monte, se pone en contacto a trabajadores y empresas; el Ayuntamiento presta este servicio de intermediación de manera gratuita.

En el ejercicio de esta intermediación laboral, tanto la Agencia de Colocación como SILBO son ampliamente conocidos en el mercado local de empleo, sirviendo como instrumento ideal de reclutamiento a las empresas que demandan personal en la zona de Boadilla del Monte.

Esta circunstancia motiva la necesidad de difundir el servicio de Agencia de Colocación Municipal a las empresas, tanto de Boadilla como de la Zona Noroeste y, en definitiva, de la Comunidad de Madrid que necesitan incorporar trabajadores para cubrir sus necesidades de

contratación. Para ello la Concejalía de Empleo y Formación, a través del Programa "BOADILLA EMPLEA", ofrece su colaboración a las empresas en los términos y condiciones aquí expuestos.

Por su parte,, conociendo el referido Programa, quiere contribuir a cumplir el objetivo de la Agencia de Colocación de presentar los mejores candidatos a sus ofertas de empleo. Está interesada en utilizar este servicio de intermediación laboral que, de forma gratuita, les suministra los candidatos idóneos a sus ofertas de empleo y, con la ventaja, de que estos candidatos, residen cerca del lugar de trabajo.

EL AYUNTAMIENTO, tal y como corresponde por su condición de Administración Pública, actúa de conformidad con los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación; por ello, y teniendo en cuenta el compromiso que mantiene con los principios de igualdad y no discriminación, las partes confían plenamente en que el marco de las presentes relaciones será garante del respeto de tales compromisos, evitando así cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la igualdad de trato pretendida.

Por ello, y con el fin de encontrar los mejores candidatos en los procesos selectivos que tendrán abiertos, para profesionales de(**perfiles demandados**)....., expone su voluntad de prestar su colaboración en esta materia, por lo que las partes aquí representadas acuerdan comprometerse al desarrollo de esta iniciativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. objeto.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, ayudar y apoyar a las empresas en la contratación de trabajadores a través del Portal de Empleo municipal denominado SILBO, y en el marco de actuación del Programa "BOADILLA EMPLEA", fomentando de esta forma la empleabilidad de los usuarios del Portal de Empleo y concretamente de los vecinos de Boadilla del Monte, estableciendo el marco de actuación en el que las partes se darán apoyo conjunto en los procesos selectivos en los que el Portal de Empleo SILBO de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte sea el instrumento de reclutamiento utilizado por(**Nombre Empresa**)..... que asume este compromiso con el Ayuntamiento, para ayudar a la dinamización del empleo en la localidad a la vez que se desarrolla y crece el número de trabajadores en su empresa.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

POR EL AYUNTAMIENTO:

1.- Difusión de la firma del presente Convenio de colaboración a través de la web municipal y otros medios de comunicación institucionales que permitan su público conocimiento.

.....**(Empresa)**..... deberá darse de alta en el Portal de Empleo SILBO y crear una o varias ofertas de empleo indicando el perfil completo del candidato que quiere contratar.

Una vez creada la oferta de empleo, deberá seguir las instrucciones de gestión y seguimiento que los técnicos de la Agencia de Colocación le den para la selección del mejor candidato.

Cuando**(Empresa)**..... tenga una oferta creada y/o candidato seleccionado a través del portal de empleo SILBO, tendrá derecho a obtener las siguientes ventajas:

- **Utilización de espacios** para la realización de entrevistas de selección de las ofertas gestionadas a través del portal de empleo (SILBO). Todos los candidatos que sean entrevistados deberán salir de las ofertas gestionadas a través de SILBO.

Se establecerá un límite máximo de 100 horas para la realización de las entrevistas de selección y el uso de espacios públicos.

- **Utilización de aulas** para la impartición de acciones formativas internas puntuales¹ a sus trabajadores.

El uso de aulas se realizará en función de la contratación realizada a través de SILBO según los siguientes criterios:

- Contratación² entre 1 y 2 trabajadores: Bono de uso de aula de formación equipada por 10 horas (una vez al año).
- Contratación² entre 3 y 4 trabajadores: Bono de uso de aula de formación equipada por 15 horas (una vez al año).
- Contratación² entre 5 y 10 trabajadores: Bono de uso de aula de formación equipada por 20 horas (una vez al año).
- Contratación² de más de 10 trabajadores: Bono de uso de aula de formación equipada por 40 horas (una vez al año).

¹ Acciones formativas internas puntuales, tales como cursos, jornadas, ponencias o talleres de poca duración (máximo 40 horas).

² Contratación en la misma oferta de empleo gestionada en SILBO o en diferentes ofertas de la misma empresa, en cómputo anual.

En todo caso, la cesión de espacios y horarios, se hará en función de la disponibilidad de los mismos. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar modificaciones de los espacios y horarios, comunicando los mismos con antelación suficiente a todos los posibles interesados. Los espacios y horarios cedidos por el Ayuntamiento, se harán constar por escrito y se firmarán de conformidad por un responsable de la empresa. El documento de conformidad se incorporará como anexo al Convenio suscrito.

- **Se dará preferencia a las empresas firmantes de este convenio** en todos aquellos servicios y/o programas que impulse la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

POR PARTE DE(Empresa).....:

1.- Deberá realizar al menos un proceso de selección de trabajadores a través del Portal de Empleo SILBO a lo largo del año natural y realizar el oportuno seguimiento de los candidatos, tanto seleccionado/s como descartados, priorizando a aquellos candidatos residentes en Boadilla del Monte. Si de este proceso de selección no culminase una contratación, la empresa no podría aprovecharse de las ventajas mencionadas en el futuro, a no ser que volviese a iniciar un nuevo proceso de selección.

TERCERA. Vigencia, prórroga y modificación.

El Convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su duración no podrá ser superior a UN AÑO. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previo informe favorable del área de Empleo del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un año adicional, o su extinción, sin perjuicio de que se puedan firmar nuevos convenios de colaboración con otras empresas.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. A falta de acuerdo en contrario, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

CUARTA. Naturaleza.

El presente Convenio se celebra entre Administración y entidad sujeta a derecho privado, y al amparo de lo recogido en la ley de Contratos del Sector Público, quedaría excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

El acuerdo alcanzado no tiene carácter exclusivo ni excluyente, de manera que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, puede llegar a acuerdos similares con otras empresas siempre que se considere oportuno.

QUINTA. Protección de datos- secreto profesional.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos que resulte de aplicación, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma. Las entidades y el personal encargado de la realización de las tareas asociadas a la ejecución del presente Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para facilitar la coordinación y el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, a la firma del mismo se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y dos de**(Empresa)**.....

Este mecanismo regulará los aspectos no contemplados o desarrollados en el Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio.

Se procede a la designación expresa de los representantes de cada una de las partes en la Comisión de seguimiento; que podrán delegar su representación para la asistencia a las reuniones cuando concurra causa justificada.

Por(Empresa).....:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono:

E-mail de contacto:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono:

E-mail de contacto:

Por el AYUNTAMIENTO:

Nombre y apellidos: José Sánchez Lobato.

Cargo: Concejal de Formación, Empleo, Transportes, Juventud y Patrimonio Histórico.

Teléfono: 91 372 62 70

E-mail de contacto: jsanchezlobato@aytoboadilla.com

Nombre y apellidos: Carlos Vera Antequera

Cargo: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Teléfono: 91 372 62 70

E-mail de contacto: agcolocacion@aytoboadilla.com; cvera@aytoboadilla.com

En ausencia de Carlos Vera, será sustituido por:

Nombre y apellidos: Fernando Lapuente Perea

Cargo: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Teléfono: 91 372 62 70

E-mail de contacto: agcolocacion@aytoboadilla.com; flapuente@aytoboadilla.com

SÉPTIMA.- Causas y efectos de la rescisión del convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio, o a petición de una de las partes, que deberá formularse por escrito, notificando las causas en las que fundamenta tal petición, de manera motivada, con un mes de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La finalización del Convenio de Colaboración, tanto por cumplimiento de sus objetivos como por resolución, dará lugar a la liquidación, con el objeto de determinar obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las consecuencias derivadas de la finalización, serán puestas de manifiesto por la Comisión de Seguimiento, y variarán en función de si existen compromisos pendientes; actuaciones en curso de ejecución, o cualquier otra circunstancia susceptible de valoración.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación y resolución del Convenio que no sean resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayto. de Boadilla del Monte:

Por(Empresa).....

D./Dña.....
.....**(Cargo)**.....

D./Dña.....
.....**(Cargo)**.....